



Resolución Suprema N° 019-2009-ED

Lima, 29 de mayo de 2009

Visto, el Oficio N° 1188-2009-DN/INC cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 013095-2009/INC, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sr. Alberto Gustavo Gálvez de Rivero, solicitó autorización para la salida temporal del país de siete (07) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de su propiedad, por cuanto mediante Resolución Suprema N° 083-2009-RE de fecha 19 de febrero de 2009, ha sido nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo" desde su lugar original hasta su destino final, en mérito a la Póliza de Seguros N° 1996-501094, emitida por la Compañía Rimac Seguros, póliza con vigencia desde el 15 de mayo de 2009 hasta el 15 de mayo de 2010;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación por viajes de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

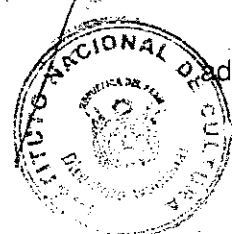
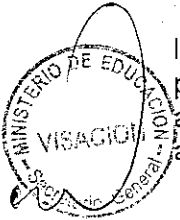
Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y por el plazo que dure la permanencia en el exterior como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sr. Alberto Gustavo Gálvez de Rivero, la salida temporal del país de siete (07) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, a la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de



los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

Artículo 3°.- El Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sr. Alberto Gustavo Gálvez de Rivero, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubra los siete (07) bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación de su propiedad, en tanto dure su cargo como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto. Al culminar el cargo para el cual ha sido designado, y a efectos del retorno de los bienes culturales al país, el Sr. Alberto Gustavo Gálvez de Rivero deberá de contar con una póliza de seguro que cubra el retorno de los mismos.

Artículo 4°.- Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Sr. Alberto Gustavo Gálvez de Rivero.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

